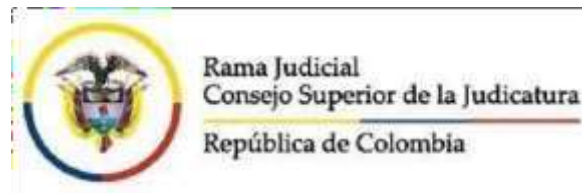


Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 2 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda declarativa se inadmite para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

Como quiera que se trata de un asunto susceptible de conciliación, debe agotarse el requisito de procedibilidad entre las partes, (Conciliación extrajudicial en derecho) y el resultado de la misma presentarse con la demanda. (Ley 640 de 2001 Art. 38)

NOTIFIQUESE



JUDITH NATALLE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA